

DECRETO

TRD – 2021-100.4.310

DECRETO No. 310

30 de Diciembre del 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”

Que desde la Constitución Nacional se estableció en cabeza de qué entidades estarán las competencias para la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados, señalando en su artículo 343 que, la entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo “(...) *el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.*”

Que el artículo 344 de la Constitución Nacional, respecto de los organismos territoriales de planeación, establece:

“ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.”

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994¹ retoma lo que establece la Constitución Nacional, indicando que las acciones de seguimiento y evaluación se disponen para las políticas públicas, así como para los proyectos de inversión y señala responsables, condiciones y términos, a saber:

“Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. (...).”

Que, el cuarto párrafo de la norma antes citada, establece además que “*De acuerdo con la organización*

¹ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

DECRETO

del sistema las principales entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación (...)”.

Que en concordancia con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió el CONPES - 2688 del 21 de enero de 1994, a través del cual se presenta el esquema para desarrollar el *Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados*, entre lo que se resalta como principio general que *“En un sistema descentralizado y desconcentrado la labor más importante de la planeación del desarrollo le corresponde a las mismas entidades ejecutoras, por lo cual es necesario poner en marcha un sistema de planeación y evaluación flexible y autónoma que involucre de forma adecuada a todos los organismos”*.

Que el CONPES 2688 de 1994 propone que el sistema esté conformado por dos módulos, siendo el primero el que contiene los mecanismos para la evaluación de políticas, programas y proyectos por parte del Departamento Nacional de Planeación y de los Ministerios; y el segundo, el que integra mecanismos para la autoevaluación de las entidades con respecto a su gestión y al resultado de la ejecución de sus políticas, programas y proyectos.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el CONPES - 2790 del 21 de junio de 1995, el cual hace referencia a la gestión pública orientada a resultados como la propuesta para incorporar “un cambio conceptual y operacional en la administración del Estado”, que busque fortalecer dos aspectos, a saber:

- A. La Gestión Integral con Participación Ciudadana.
- B. La Capacidad Institucional de los organismos y entidades gubernamentales.

Que el CONPES 2790 de 1995, establece que *“Por gestión integral se entiende la articulación permanente de los procesos de planeación, acciones de gobierno y evaluación, con la cual la planeación deja de ser un proceso estático para convertirse en uno dinámico continuamente retroalimentado. Se requiere de evaluación permanente de los resultados de la ejecución de los planes, para reformular el diseño de estrategias y reorientar, cuando así se requiera, las acciones de gobierno hacia el cumplimiento sistemático de los objetivos del Plan”*.

Que, en consecuencia, tal como lo menciona en CONPES 2790, para que lo anterior genere los resultados esperados, *“las entidades deben contar con una capacidad institucional adecuada que les permita obtener resultados acordes con los objetivos planteados en la planeación de sus acciones. Una entidad con una adecuada capacidad institucional es aquella que cuenta con recursos suficientes y procesos de gestión adecuados para el logro de los resultados que orientan sus acciones”*. Para ello, debe primar *“La preocupación por la calidad, las prácticas transparentes, la disposición permanente a la rendición de cuentas, la toma de decisiones con base en información pertinente y oportuna y el trabajo en equipo son características de la gestión de dichas entidades.”* Cursiva y Subrayado fuera de texto.

Que, en concordancia con lo anterior, este CONPES indica que el énfasis de la gerencia pública está en lo local, por lo que son los municipios los que deben estar en mayor medida dotados de *“herramientas que les faciliten la planeación, la coordinación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas sociales que se desarrollan en su territorio”*, pues son los entes territoriales en los que se da la prestación directa de los servicios sociales del Estado.

Que mediante Decreto Municipal No. 922 del 18 de septiembre de 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA” se establece que el propósito principal del Secretario de Planeación es *“Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar las acciones necesarias para orientar el desarrollo integral del Municipio, en el largo, mediano y corto plazo, a través del direccionamiento y articulación de las políticas públicas, los planes en las diferentes áreas y los programas y proyectos de su dependencia, para el desarrollo económico, social, urbanístico,*

DECRETO

administrativo y cultural, en cumplimiento de la legislación y la normatividad vigente y en concordancia con la misión y la visión del Municipio". Cursiva y Subrayado fuera de texto.

Que, en relación con lo anterior, en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, no se han establecido guías o procedimientos para la correcta formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas municipales, lo que ha generado que:

1. Las políticas públicas formuladas presentan vacíos en su plan de acción, lo que ha dificultado la ejecución del mismo.
2. No se realiza seguimiento a las políticas públicas que se encuentran en ejecución, debido a las falencias relacionadas con su plan de acción.
3. No se encuentra estandarizado el proceso para formular y hacer seguimiento a las políticas públicas del municipio.
4. No hay capacidad instalada en las dependencias para formular adecuadamente políticas públicas.
5. No se realiza el ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el avance en la ejecución de políticas públicas en ejecución en el municipio.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar la Guía para la Formulación, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

Que la guía que se adoptará garantizará el cumplimiento cabal de:

- A. Las etapas de formulación de las políticas públicas.
- B. La adecuada implementación y seguimiento al Plan de Acción de las políticas públicas.
- C. Que las dependencias que formulen o ejecuten políticas públicas establezcan hábitos de reporte de información, con calidad de la información.
- D. Rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el avance en la ejecución de las políticas públicas formuladas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: Adoptar la Guía para la Formulación, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, que se encuentra contenida en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO - ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las dependencias responsables de formular políticas públicas deberán aplicar los lineamientos contenidos en la Guía para la Formulación, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

DECRETO

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira, a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica, brindará capacitación y apoyo técnico sobre los lineamientos contenidos en la Guía para la Formulación, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Transcriptor: Camila Peláez Gaviria – Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica. *Camila Peláez*
Revisó: Johanna Fúquene Carvajal - Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica. *Johanna Fúquene*
Aprobó: German Valencia Gartner - Secretario Jurídico. *German Valencia*
Juan Bernardo Duque Jaramillo – Secretario de Planeación Municipal. *Juan Bernardo Duque*